

**PRINCIPAL FONDOS DE INVERSIÓN, S.A. DE C.V.,
OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**

PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA

EL PRESENTE DOCUMENTO ES EL PROSPECTO GENÉRICO (“SECCIÓN GENERAL”) QUE CONTIENE LOS DATOS GENERALES QUE APLICAN A TODOS LOS FONDOS DE INVERSIÓN CUYOS ACTIVOS SON ADMINISTRADOS POR PRINCIPAL FONDOS DE INVERSIÓN, S.A. DE C.V., OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (SOCIEDAD OPERADORA O “PRINCIPAL”). CADA FONDO CUENTA CON UN PROSPECTO ESPECÍFICO (“SECCIÓN PARTICULAR”) QUE CONTIENE LOS DATOS PARTICULARES Y CARACTERÍSTICAS DE CADA UNO DE ELLOS.

Denominación social y clave de pizarra de los Fondos de inversión que les aplica este Prospecto genérico.

Denominación social	Clave de pizarra
Principal SAM 0, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	PRINLS0
Principal SAM I, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	PRINLS1
Principal SAM II, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	PRINLS2
Principal SAM III, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	PRINLS3
Principal RV II, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	PRINFUS
Principal Deuda AR, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	PRINHYD
Principal Institucional, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	PRINFGU
Principal RV, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	PEMERGE
Principal Horizonte E S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	PRGLOB
Principal RV A1, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	PRINRVA
Principal Horizonte C, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	LIQUIDO
Principal Deuda 1, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	PRINMAS
Principal Deuda LP, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	PRINGLP
Principal Deuda R, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	PRINFTR
Principal S, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	PRINFMP
Principal Previsional 2025, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	PRINR25
Principal Previsional 2030, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	PRINR30
Principal Previsional 2035, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	PRINR35
Principal Previsional 2045, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	PRINR45
Principal Previsional 2055, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable	PRINR55

Sección General

Denominación Social y Clave de Pizarra:

Esta información se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

Categoría del Fondo de inversión:

Esta información se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

Clases y series accionarias:

Se encuentran descritas en la “Sección Particular” de cada Fondo.

Domicilio social y dirección de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión:

Monterrey, Nuevo León.

Las oficinas se encuentran ubicadas en:

Calzada del Valle No. 112 Ote. Col. del Valle, San Pedro Garza García, N. L., México C. P. 66220

Sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de la sociedad operadora que administra al Fondo de inversión, así como los datos del contacto para solicitar información adicional: www.principal.com.mx

Para más información favor de ponerse en contacto con el Call Center, servicioclientes@principal.com o en el 81 8056 4624 de 8:00 a 18:00 hrs.

Fecha de autorización de la “Sección General” del Prospecto: 26 de febrero de 2021.

Fecha de autorización de la “Sección Particular” del Prospecto:

Esta información se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

“La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implica certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera”.

Denominación social de la operadora que administra al Fondo de inversión.

Principal Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Operadora de Fondos de Inversión, Principal Grupo Financiero.

Días y horarios para la recepción de órdenes:

Esta información se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

La información contenida en el Prospecto es responsabilidad de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión de que se trate.

La inversión en el Fondo de inversión no se encuentra garantizada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

La sociedad operadora que administre al Fondo de inversión y, en su caso, la sociedad distribuidora que le preste servicios no tiene obligación de pago en relación con el mencionado Fondo y la inversión en este sólo se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio del propio Fondo.

La versión actualizada del Prospecto puede consultarse en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de la sociedad operadora que administra al Fondo de inversión en <https://www.principal.com.mx/prospectogeneral>, así como en <https://www.principal.com.mx/fondos-de-inversion/productos> activando “Ver más” de cada fondo de inversión y, en la página de las demás entidades que distribuyan de forma integral las acciones del Fondo.

ÍNDICE

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

- a) Objetivos y horizonte de inversión
- b) Políticas de inversión
- c) Régimen de inversión
 - i) Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos
 - ii) Estrategias temporales de inversión
- d) Riesgos asociados a la inversión
 - i) Riesgo de mercado
 - ii) Riesgo de crédito

- iii) Riesgo de liquidez
 - iv) Riesgo operativo
 - v) Riesgo contraparte
 - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
 - vii) Riesgo legal
- e) Rendimientos
- i) Gráfica de rendimientos
 - ii) Tabla de rendimientos

2. OPERACION DEL FONDO DE INVERSIÓN

- a) Posibles adquirentes
- b) Políticas para la compraventa de acciones
 - i) Día y hora para la recepción de órdenes
 - ii) Ejecución de las operaciones
 - iii) Liquidación de las operaciones
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones
- c) Montos mínimos
- d) Plazo mínimo de permanencia
- e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
- f) Prestadores de servicios
 - i) Sociedad operadora que administra al Fondo de inversión
 - ii) Sociedad distribuidora
 - iii) Sociedad valuadora
 - iv) Otros prestadores
- g) Costos, comisiones y remuneraciones

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

- a) Organización del Fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley
- b) Estructura del capital y accionistas

4. ACTOS CORPORATIVOS

- a) Fusión y Escisión
- b) Disolución y liquidación
- c) Concurso mercantil

5. RÉGIMEN FISCAL

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

10. PERSONAS RESPONSABLES

11. ANEXO.- CARTERA DE INVERSIÓN

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que

no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de inversión.”

C. CONTENIDO

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

a) Objetivos y horizonte de inversión

La información de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

b) Políticas de inversión

La información de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

c) Régimen de inversión

El Fondo de inversión podrá realizar operaciones de reporto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables, siempre y cuando no contravengan con el régimen de inversión establecido, por el porcentaje establecido en la “Sección Particular” del Fondo.

Los porcentajes de inversión señalados en los parámetros se computarán diariamente con relación al activo neto del Fondo de inversión, correspondiente al día de la valuación.

El Fondo de inversión cuya composición de Activos Objeto de Inversión se ubique en alguna categoría o especialización distinta de aquella establecida en la “Sección Particular” del Prospecto de información al público, por un periodo igual o mayor a 90 días naturales, deberá solicitar a la CNBV las modificaciones pertinentes al referido Prospecto, previo acuerdo del consejo de administración.

De igual forma deberá proceder el Fondo de inversión cuya composición de Activos Objeto de Inversión, en un período de 180 días naturales se ubique por más de 90 días naturales en alguna categoría o especialización distinta a la prevista en la “Sección Particular” del Prospecto de información al público. Lo anterior, sin perjuicio de dar los avisos correspondientes a la CNBV y a los accionistas, así como de las sanciones que, en su caso, resulten procedentes.

Las inversiones realizadas dentro de los límites mínimo y máximo aplicables y que con motivo de variaciones en los precios de sus activos o por compras o ventas de acciones representativas de su capital pagado que se alejen del volumen promedio de operación diaria, no cubran o se excedan de tales límites, deberán ajustarse a los parámetros de que se trate en un plazo que no exceda de 90 días naturales, sin que esto se considere un incumplimiento a su régimen de inversión.

Al efecto, el Fondo de inversión deberá dar aviso a la CNBV, a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (SEDI), del sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de la sociedad operadora y, en su caso de las entidades que les presten el servicio de distribución de acciones (“Distribuidoras”), a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que no se cubran o excedan los límites de inversión aplicables a causa de lo previsto en el párrafo anterior.

Si transcurridos los primeros 30 días naturales, el Fondo de inversión no ha corregido el exceso o defecto respecto de los límites citados, deberá informarlo en forma inmediata a la CNBV y hacerlo del conocimiento de sus inversionistas a través de los medios señalados en el párrafo anterior, así como de cualquier otro medio convenido con la clientela.

La información de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

i) Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos

La información de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

ii) Estrategias temporales de inversión

El Fondo de inversión se apegará a la estrategia señalada en cada “Sección particular” que corresponda a cada Fondo, sin embargo, en situaciones desordenadas de mercado (como alta volatilidad), el Fondo de inversión podrá tomar una estrategia de inversión temporal para recomponer su cartera y adecuarla a la estrategia original buscando la menor afectación posible en el Fondo.

El objetivo de contar con una estrategia temporal es reducir el riesgo de la cartera de inversión.

El Fondo de inversión prevé realizar inversiones temporales distintas a las señaladas en su objetivo y régimen de inversión ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien de incertidumbre económica o política las cuales no permitieran cumplir con el objetivo para el cual fue diseñado el Fondo.

Los inversionistas serán notificados a través del estado de cuenta y de un mensaje en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet: <https://www.principal.com.mx/avisos/fondos-de-inversion> donde se indicarán las causas y motivos para llevar a cabo una estrategia distinta a la que está establecida.

En caso de adoptar estrategias temporales de inversión, la sociedad operadora del Fondo de inversión que lo administra o la sociedad que proporcione el servicio de distribución de sus acciones las hará del conocimiento de los accionistas del Fondo de inversión a través del estado de cuenta y en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de la sociedad operadora que administra al Fondo de inversión, describiendo la estrategia implementada y los motivos de su adopción. En dicho supuesto se realizará lo siguiente:

- 1) Se revelará dicho evento al público y a la CNBV a más tardar el día hábil siguiente al que comience la aplicación de dicha medida, a través de las sociedades que administren mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión o bien, del sistema electrónico de envío y difusión de información de la Bolsa de valores en la que se encuentren listadas sus acciones, en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de la sociedad operadora y, en su caso de las entidades que les presten el servicio de distribución de acciones (“sociedades distribuidoras”), así como de los medios convenidos con la clientela.
- 2) El Fondo de inversión se ajustará a su régimen de inversión aplicable en un plazo que no exceda de 90 días naturales.

Si transcurridos los primeros 30 días naturales, el Fondo de inversión no ha corregido el exceso o defecto respecto de los límites aplicables, deberá informarlo en forma inmediata al público y a la CNBV, en los términos señalados en el inciso 1) que antecede.

Vencidos 60 días naturales, si el Fondo de inversión se ubica en alguno de los supuestos señalados en el segundo párrafo de este apartado ii), y no se ha ajustado a los límites aplicables, deberá dar aviso a la CNBV y a sus inversionistas a través de los medios señalados en este prospecto. Asimismo, si en virtud de lo anterior el Fondo de inversión determina modificar su régimen de inversión, deberá solicitar a la CNBV las autorizaciones procedentes, previo acuerdo del consejo de administración de la sociedad operadora, haciendo del conocimiento de sus inversionistas tal circunstancia en el aviso a que se refiere este párrafo.

Transcurridos los 90 días naturales, si el Fondo de inversión se ubica en alguno de los supuestos previstos en el segundo párrafo de este apartado ii), suspenderá la colocación de sus acciones entre el público salvo que, en su caso, hayan solicitado a la CNBV las autorizaciones correspondientes.

Si el Fondo de inversión se ubica en alguno de los supuestos previstos en el segundo párrafo de este apartado ii), a efecto de continuar colocando sus acciones entre el público, deberá hacer del conocimiento de los inversionistas, los avisos señalados en el presente apartado y obtener constancia de ello.

d) Riesgos asociados a la inversión

En esta sección es necesario señalar que los riesgos que se asocian o afectan al fondo pueden ser muy diferentes dependiendo del tipo de fondo de inversión y naturaleza del activo (deuda o renta variable), mismos que pueden exponer al fondo de inversión a pérdidas. Y en la siguiente sección referente a riesgos específicos (mercado, crédito, liquidez, operativo y contraparte) se detalla cómo afectará al fondo de inversión en específico.

Independientemente de que se trate de fondos de inversión de renta variable o de deuda, de su objetivo, categoría o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el Fondo.

La información más detallada de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

i) Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es la posible pérdida ante movimientos adversos en las variables del mercado, que influyen en los resultados esperados en las inversiones o pasivos a cargo del Fondo de inversión, tales como las tasas de interés, tipo de cambio e índices de precios, entre otros.

Se entenderá por valor en riesgo o VAR a la medición estadística que estima el monto máximo de minusvalía o pérdida que se podría esperar de un Fondo de inversión en un horizonte determinado de tiempo y con un alto nivel de confianza, que la definición de valor en riesgo es válida únicamente en condiciones normales de mercado.

Su utilidad radica en que provee una estimación de la mayor pérdida que podría tener el Fondo de inversión en condiciones de mercado adversas. Son posibles pérdidas mayores a las estimadas por el VAR, sin embargo, su probabilidad de ocurrencia es reducida y estarían limitadas a eventos de mercado anormales. La estimación considera lo siguiente:

1. Un nivel de confianza del 95%.
2. Un período de muestra de un año como mínimo.
2. Un horizonte temporal para el que se estime la minusvalía de un día.

La información más detallada de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

ii) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se define como la pérdida potencial por la falta de pago de un emisor o contraparte en las inversiones que realiza el Fondo de Inversión, incluyendo las garantías reales que se reciban, así como cualquier otro mecanismo de mitigación establecido.

Dadas las características descritas en el inciso d) Riesgos de inversión acerca de los valores en los que invierten los Fondos de inversión en instrumentos de deuda y los Fondos de inversión de renta variable, la falta de pago de un emisor en el Fondo de inversión ocasionaría un efecto negativo en el precio del mismo, esto dependerá del peso específico o porcentaje de participación que tenga dicho emisor en el Fondo de inversión, por ello la importancia de contar con una calificación de riesgo de crédito.

La información más detallada de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

iii) Riesgo de liquidez

La venta anticipada o forzosa de los valores que integran la cartera del Fondo de inversión puede ocasionar bajas en el precio del mismo y la pérdida potencial que pudiese provocarse por liquidar dichos valores a descuentos inusuales para hacer frente a las obligaciones de recompra del Fondo de inversión (venta de títulos del Fondo de inversión por parte de los tenedores del mismo).

La información más detallada de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

iv) Riesgo operativo

El Fondo de inversión está expuesto al riesgo operativo, derivado de la pérdida potencial que pudiera ocasionarse por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos.

Este tipo de riesgo en el Fondo de inversión es bajo, porque se cuentan con los procesos y sistemas adecuados que garantizan que el procesamiento y almacenamiento de datos sea de manera correcta.

La información más detallada de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

v) Riesgo contraparte

El Fondo de inversión lleva a cabo sus operaciones con los Valores autorizados para integrar su cartera del mismo a través de los distintos intermediarios financieros del mercado por lo tanto se encuentra expuesto al riesgo derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con Valores o documentos en los que invierta.

La información de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de las acciones representativas del capital social del Fondo de inversión, este podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de dichas acciones, según se trate, un diferencial sobre el precio que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que sean aprobados por la mayoría independiente del consejo de administración de la sociedad operadora que administra al Fondo para estos efectos, el diferencial se aplicará consistentemente a todas las operaciones que se celebren con los inversionistas, cuyo importe se quedará en el Fondo de inversión en beneficio de los accionistas que permanezcan en él. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo de inversión.

El inversionista se encuentra expuesto a una pérdida si decide realizar operaciones de compra y venta de sus acciones, en condiciones desordenadas de mercado que deriven la aplicación de un diferencial en el precio de valuación de las acciones del Fondo de inversión.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del Contralor Normativo y el Responsable de la Administración Integral de Riesgos de la sociedad operadora del Fondo de inversión, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En caso de presentarse las situaciones mencionadas anteriormente, el Fondo de inversión, deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la CNBV, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas y lo publicará a través del sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de la sociedad operadora del Fondo de inversión y de sus distribuidoras.

La información adicional de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

vii) Riesgo legal

Este riesgo se refiere a la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y por la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que el Fondo de inversión lleve a cabo. En relación con este riesgo, se tienen implementados diversos controles y procedimientos para prevenir la citada pérdida potencial.

Este tipo de riesgo en el Fondo de inversión es bajo, porque el área legal mantiene controles constantes para cumplir las disposiciones legales y administrativas aplicables y evitar en términos generales, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o la aplicación de sanciones y está revisando el posible riesgo legal derivado de la pérdida que se sufre en caso de que exista incumplimiento de contraparte y no se pueda exigir, por la vía jurídica, cumplir con los compromisos de pago.

e) Rendimientos

i) Gráfica de rendimientos

La información de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

ii) Tabla de rendimientos

La información de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

a) Posibles adquirentes

En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital del Fondo de inversión, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad directa o indirectamente, o a través de interpósita persona.

Las acciones de la serie “E” podrán ser adquiridas por:

Empleados, directivos, consejeros o jubilados de la Operadora Principal o entidades financieras que forman parte del grupo financiero o empresarial al que pertenece dicha Operadora, en los que dichas personas sean titulares.

Las acciones de la serie “F” podrán ser adquiridas por:

Personas físicas mexicanas o extranjeras; instituciones de crédito y cualquier otra entidad financiera facultada para actuar como fiduciaria, que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas y las Distribuidoras por cuenta de sus clientes personas físicas.

Las acciones de la Serie “M” podrán ser adquiridas por:

Personas morales mexicanas o extranjeras; instituciones de crédito y cualquier otra entidad financiera facultada para actuar como fiduciaria, que actúen por cuenta propia y de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales; entidades financieras del exterior; agrupaciones de personas morales extranjeras; dependencias y entidades de la administración pública federal y de los estados, así como municipios; organismos descentralizados, empresas de participación estatal, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos que de conformidad con las disposiciones aplicables, sean considerados entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, fondos de ahorro; fondos de pensiones y primas de antigüedad; Fondos de inversión, instituciones de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito; uniones de crédito, inversionistas institucionales, determinados en la disposiciones legales vigentes aplicables, la sociedad operadora y las Distribuidoras, por cuenta de sus clientes personas morales y por cuenta propia de forma temporal y para sus fines específicos.

Las acciones de la serie “X” podrán ser adquiridas por:

La Federación, entidades federativas, municipios, organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determine el Servicio de Administración Tributaria, partidos políticos o asociaciones políticas, legalmente reconocidos, personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR, fondos de inversión especializados en fondos para el retiro, fondos de pensiones

o jubilaciones de personal complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social, empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes, cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere el artículo 151, fracción V de la LISR, estados extranjeros en los casos de reciprocidad, Banco de México, instituciones que componen el sistema financiero, fondos o fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal, fondos de pensiones o jubilaciones de personal y de primas de antigüedad, constituidos en los términos del artículo 29 de la LISR, fondos de inversión en instrumentos de deuda y fondos de inversión de renta variable conforme a lo previsto en el artículo 87 de la LISR que sean administrados por cualquier Sociedad Operadora de Fondos de Inversión autorizada por la CNBV, fondos de ahorro y cajas de ahorro de trabajadores o personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro, en los términos del artículo 54 de la LISR.

Los posibles adquirentes, deberán sujetarse a las disposiciones legales y fiscales que les sean aplicables.

Las personas no sujetas a retención que adquieran una serie dirigida a personas morales, por ejemplo, serie "M", se les dará el trato fiscal correspondiente a la serie en la que inviertan.

Las acciones de la serie "FF" podrán ser adquiridas por:

Fondos de Inversión de renta variable o en instrumentos de deuda administrados por la Operadora.

Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 fracción IV de la CUFI.

La información adicional de este punto se incluye en la "Sección Particular" de cada Fondo.

b) Políticas para la compraventa de acciones

La sociedad Operadora y Distribuidoras al celebrar operaciones con el público inversionista, podrán pactar el uso de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicación, siempre que se establezcan en los contratos respectivos las bases para determinar las operaciones, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, así como los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones en apego a las disposiciones legales vigentes.

La Sociedad Operadora no cuenta con derechos preferenciales para suscribir acciones, en caso de aumento de capital, ni para adquirir, en caso de enajenación, acciones representativas de su capital social.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de los fondos, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones, incluyendo la obligación de otorgar un trato irrestricto de igualdad entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, de conformidad con la LFI.

El Fondo de inversión no podrán contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la sociedad operadora de fondos de inversión una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del propio prospecto, y se ajuste al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

Las órdenes podrán ser solicitadas vía telefónica al centro de atención personalizada (CAP) o por los medios electrónicos que proporcione la sociedad Operadora y/o las Distribuidoras, las cuales se sujetarán a los horarios establecidos en la Sección Particular del Fondo y se capturarán en el sistema de recepción, transmisión y registro de las órdenes de compra y venta de las acciones del Fondo de inversión respetando el orden cronológico en que hayan sido recibidas.

No existirá derecho de preferencia para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social, y se considerará la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo de inversión ante problemas de liquidez.

El Fondo de inversión se reserva el derecho de aceptar compras por parte de los inversionistas si éstas afectan a los accionistas del Fondo de inversión.

Con motivo de cambios en su régimen de inversión o política de compra y venta, el Fondo estará obligado a adquirir el 100% de las acciones de los inversionistas, a precio de valuación y sin diferencial alguno, que así lo soliciten dentro de los treinta días hábiles de que se hagan del conocimiento del inversionista estos cambios. En este caso se entenderá que los inversionistas aceptan las nuevas condiciones y desean permanecer en el Fondo de inversión si no se recibe la orden expresa de venta.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la Comisión podrá autorizar al Fondo de inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar el prospecto.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones podrán operar con el público sobre acciones del Fondo en días distintos a los previstos en el prospecto.

La información adicional de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

i) Día y hora para la recepción de órdenes

Sólo las Distribuidoras podrán enviar las instrucciones que totalizan las órdenes de compra y venta de sus clientes, (siempre y cuando las mismas se hayan recibido dentro del horario indicado en el prospecto), con un margen de tolerancia establecido en la sección específica del prospecto.

La información más detallada de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

ii) Ejecución de las operaciones

La información de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

iii) Liquidación de las operaciones

Se requiere que el inversionista cuente con fondos disponibles desde la fecha en que ordene la operación, ya sea en efectivo o en otro tipo de Valores, incluyendo fondos de inversión.

En caso de que la fecha de liquidación del Fondo no sea el mismo día en que el inversionista ordene la operación, y éste deje disponibles los recursos para la liquidación de la operación en efectivo, el cliente instruye y autoriza a la Sociedad Operadora para invertir dichos recursos en acciones representativas del capital social de algún Fondo de Inversión en instrumentos de deuda, de tipo gubernamental de corto plazo, con calificación crediticia AAA.

La información más detallada de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

iv) Causas de la posible suspensión de operaciones

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor se podrán suspender las operaciones de compra y venta del Fondo de inversión. Asimismo, la CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

c) Montos mínimos

“Los Fondos de Inversión no requieren montos mínimos para la adquisición de sus acciones.

Sin embargo, cada distribuidor se encuentra en plena libertad de establecer sus propias condiciones para el cobro de comisiones en el manejo de cuentas de inversión en los términos señalados en los contratos que celebre al efecto con sus clientes, por lo que se sugiere consultar dichas condiciones directamente con los distribuidores.”

d) Plazo mínimo de permanencia

La información de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

e) Límites y políticas de tenencia por inversionista

El Fondo no tiene un límite de tenencia accionaria por lo que podrá darse el caso de que algún inversionista tenga el 100% de las acciones en circulación.

f) Prestadores de servicios

El consejo de administración de la sociedad operadora que administre el Fondo tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de sus prestadores de servicios, y se notificará a los accionistas el resultado de la referida evaluación, así como cualquier cambio en dichos prestadores de servicios, a través del estado de cuenta o del sitio de su página electrónica en la red mundial denominada Internet: <https://www.principal.com.mx/avisos/fondos-de-inversion>

Los inversionistas en caso de requerir información del Fondo de inversión podrán ponerse en contacto con la persona indicada en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de la sociedad operadora o distribuidora respectiva, por medio del Call Center, al teléfono 81 8056 4624, en un horario de 8:00 a 18:00 hrs.

i) Sociedad operadora de fondos de inversión

La Operadora de los Fondos es Principal Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Operadora de Fondos de Inversión, Principal Grupo Financiero.

Domicilio:

Calzada del Valle No. 112 Ote. Col. del Valle, San Pedro Garza García, N. L., México C. P. 66220

Sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet:

www.principal.com.mx

Teléfono: 81 8056 4624

ii) Sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión

La Sociedad distribuidora es Principal Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Operadora de Fondos de Inversión, Principal Grupo Financiero la cual es distribuidora integral.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Fondos de Inversión (en adelante LFI), los Fondos de inversión podrán contratar con otras personas, adicionales a la sociedad operadora, la distribución de sus acciones (“la(s) Distribuidora(s)”), y la propia sociedad operadora podrá contratar como distribuidor(es) de las acciones de este último, a otro(s) intermediario(s) o sociedad(es) debidamente autorizadas en términos de las disposiciones legales aplicables.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, otorgándoles así un trato irrestricto de igualdad.

El Fondo de inversión no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la sociedad operadora de fondos de inversión una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del Fondo, ésta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del propio prospecto y se ajuste al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

Asimismo, las siguientes sociedades prestan servicios de distribución:

- Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel (Integral)
- Banco Credit Suisse México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México) (Integral)
- Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple (Integral)
- Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero (Integral)
- Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. (Integral)
- Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más (Integral)
- CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (Integral)
- Compass Investments de México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (Integral)
- Fónдика, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión (Integral)
- GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa (Integral)
- Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero (Integral)
- Invermerica Distribuidora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora Integral de Acciones de Fondos de Inversión (Integral)
- J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero (Integral)
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (Integral)
- Más Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (Integral)
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (Integral)
- O'Rourke & Asociados, S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión (Integral)
- Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (Integral)
- UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (Integral)
- Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (Integral)

Las denominaciones sociales de los Distribuidores que distribuyan a cada uno de los Fondos de inversión se incluirán en el Documento con Información Clave para la Inversión (DICI) correspondiente.

iii) **Sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión**

Los servicios de valuación de acciones son proporcionados por Operadora COVAF, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.

La valuación se realiza todos los días hábiles y el precio se registra en la Bolsa de valores a más tardar a las 13:00 horas del día hábil siguiente, para su publicación, o en su defecto saldrá publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional.

El Fondo de inversión no será valuado los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

iv) Otros prestadores

La proveeduría de precios es proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.

El depósito de Activos Objeto de Inversión y de las acciones de los Fondos de inversión es proporcionado por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Cuando se trate de Activos Objeto de Inversión del Fondo de inversión extranjeros no inscritos en el Registro, que por su naturaleza no puedan ser depositados en alguna institución para el depósito de Valores, nacional o extranjera, el Fondo de inversión podrá contratar los servicios de depósito y custodia que proporcionen entidades financieras o personas morales extranjeras, siempre que sean autorizadas para proporcionar tales servicios y estén supervisadas por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea.

La custodia de Activos Objeto de Inversión y de las acciones de los Fondos de inversión es proporcionada por Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex.

Los servicios de contabilidad y servicios administrativos son proporcionados por la sociedad operadora.

g) Costos, comisiones y remuneraciones

i) Comisiones pagadas directamente por el cliente.

Acorde con lo establecido en las disposiciones de carácter general vigentes, emitidas por la CNBV, la sociedad Operadora o, en su caso, Distribuidoras (incluida la Operadora en su carácter de Distribuidora), podrán cobrar comisiones, las cuales serán a cargo del titular de las acciones del Fondo de inversión, y deberán estar debidamente establecidas en los contratos respectivos.

Por concepto de operaciones de compra venta de acciones del Fondo de inversión, en la "Sección Particular" se establecerá la comisión correspondiente que en su caso se cobre, la cual, será por operación calculada mediante porcentaje sobre el monto de compra o venta respectivamente, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la CNBV.

ii) Comisiones pagadas por el Fondo de inversión.

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan.

En los contratos de prestación de servicios que celebren los Fondos de inversión, con las empresas prestadoras de servicios a que se hacen referencia en el punto 2. del presente Prospecto, se podrán pactar las comisiones o remuneraciones derivadas de los conceptos siguientes:

- a. Administración de Activos, Distribución de Acciones, Contabilidad y Servicios Administrativos- Pago mensual- Cuota variable calculada mediante porcentaje sobre activos netos diarios del Fondo de inversión, todos los días naturales.

- b. Valuación de acciones- Pago mensual- Cuota fija y cuota variable calculada mediante porcentaje sobre activos netos diarios del Fondo de inversión, todos los días naturales.
- c. Proveeduría de precios de Activos Objeto de Inversión- Pago mensual- Cuota fija.
- d. Prestación del servicio de depósito y custodia de Activos Objeto de Inversión- Pago mensual- Cuota variable calculada mediante porcentaje sobre activos netos diarios del Fondo de inversión, todos los días naturales y tarifa por número de operaciones que se realicen.

Otros cobros a cargo del Fondo:

Por operaciones de compraventa ordenadas el Fondo de inversión a quien opere la orden se pagará por operación, una cuota variable calculada mediante porcentaje sobre el monto de cada operación.

Las políticas y lineamientos para el cobro de las comisiones, así como los aumentos o disminuciones de éstas que la sociedad operadora pretenda llevar a cabo respecto de los fondos de inversión o, en su caso, la sociedad o entidad que preste servicios de distribución de acciones de fondos de inversión, deberán ser previamente aprobados por sus respectivos consejos de administración. Tratándose de fondos de inversión, la aprobación deberá acordarse por la mayoría de los consejeros independientes del consejo de administración de la sociedad operadora que administre al fondo e informados a los inversionistas con cuando menos 3 días naturales de anticipación a su entrada en vigor, a través del medio establecido al efecto en los contratos celebrados con los propios inversionistas.

Cada Fondo de inversión deberá dar a conocer mensualmente a su clientela, a través del mecanismo que establezcan en el contrato, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas a dichas personas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las comisiones o remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios a que se hace referencia en el inciso f) del apartado 2. del presente Prospecto, entre los activos netos promedio del Fondo de inversión durante dicho mes.

La información de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

“Los Fondos de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

- Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están asignadas a Principal Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Operadora de Fondos de Inversión, Principal Grupo Financiero y en algunos casos al resto de los socios del Fondo.
- Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a Principal Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Operadora de Fondos de Inversión, Principal Grupo Financiero.
- La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de Principal Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Operadora de Fondos de Inversión, Principal Grupo Financiero”.

a) Organización del Fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital, ni para adquirirlas en caso de enajenaciones.

Consejo de administración de la Sociedad Operadora que administra al Fondo de inversión

Número de miembros que lo integran: 5 propietarios y 3 suplentes, de los cuales 2 propietarios y 1 suplente son consejeros independientes y 3 propietarios y 2 suplentes son consejeros relacionados con el grupo de empresas al que pertenece la Sociedad Operadora

Nombre	Cargo	Fecha de Designación	Experiencia	Sectores donde estén o hayan colaborado como ejecutivos o consejeros
Gisela Laura Loewe Krieger	Consejero Propietario Relacionado (Presidente)	30-Apr-2020	Laboral: 1991-Actualmente Licenciada en Derecho	Sector Financiero
Fernando Torres Karmy	Consejero Suplente Relacionado	27-Mar-2013	Laboral: 1996 - Actualmente MBA, MSc, Finance and Economics, Industrial Engineering	Servicios Financieros
Mark Konrad	Consejero Propietario Relacionado	30-Apr-2019	Laboral: 2000 - Actualmente Juris Doctor	Sector Financiero
Francisco Mario Villa Jasso	Consejero Suplente Relacionado	30-Jul-2018	Laboral: 1990 - Actualmente Licenciado en Administración	Sector Financiero
Roberto Andrés Walker Hitschfeld	Consejero Propietario Relacionado	27-Mar-2013	Laboral: 1998-Actualmente Maestría en Administración MBA	Financiero-Asset Management- Fondos de Inversión
Reynelle Cornish González	Consejero Propietario Independiente	27-Mar-2013	Laboral: 1995-Actualmente MBA 1983 The Wharton School	Legal
Erick Salvador Pulliam Aburto	Consejero Suplente Independiente	27-Mar-2013	Licenciado en Derecho	Legal-Seguros
José Roble Flores Fernández	Consejero Propietario Independiente	27-Mar-2013	Laboral: 1987-Actualmente Maestría en Derecho Mercantil en la Facultad Libre de Derecho de Monterrey con especialidad en Sociedades	Legal
Norma Lourdes Briz Solis	Secretario	30-Apr-2020		
Jorge Mario Díaz Terán Ortegón	Director General	01-Feb-2021	Laboral: 1997 - Actualmente Ingeniero en Informática en ITESM con MBA en ITAM	Sector Financiero
María de Jesús López Herrera	Contralor Normativo	02-May-2019	Laboral: 1991-Actualmente Licenciada en Informática Administrativa, Diplomada en Finanzas y Maestra en Administración por la UVM	Sector Financiero

Políticas y Lineamientos para la solución de potenciales conflictos de interés

Es política de la Operadora, conducirse dentro del espíritu de la legalidad y los más altos principios de la ética en los negocios.

Para ello cuenta con políticas y lineamientos para prevenir y evitar en general la existencia de conflictos de interés, así como sobre las inversiones que podrán realizar los miembros del consejo de administración y las personas que participen en la determinación, ejecución y registro de las operaciones de los Fondos de Inversión administrados por esta Operadora.

Por tal motivo se establece como obligación del director general, directivos, contralor normativo, apoderados para celebrar operaciones con el público y demás empleados de la Operadora el informar oportunamente al empleado de la jerarquía inmediata superior de cualquier potencial conflicto de interés, propia o de un tercero, de cualquier conducta no ética que sea de su conocimiento.

Asimismo, se deberá notificar al Contralor Normativo cualquier actividad, que pueda comprometer la ética de la empresa como las abajo descritas (de forma enunciativa, más no limitativa).

Políticas internas de adherencia obligatoria: Conflicto de interés

De acuerdo a lo anterior todos sus ejecutivos, empleados, consejeros y proveedores de servicios deberán evitar acciones que desencadenen o pudieran derivar en conflicto de interés, que representen un conflicto para los fines de la empresa, tales como:

- No declarar a los familiares que trabajan en la competencia, o en negocios similares, en virtud de que puede estar beneficiándose de la información que pueda obtener.
- Hacer cualquier arreglo fuera de la ley.
- Asumir cualquier conducta que vaya en contra del beneficio de la empresa.
- Participar en actividades que sean incompatibles con sus funciones.
- Publicar o distribuir ya sea interna o externamente de manera oral o escrita algo que sea falso, despectivo o maliciosamente crítico para difamar o dañar a un tercero o promover inadecuadamente los productos o servicios.
- Incumplir con lo previsto en el Código de Ética Corporativo de Principal Financial Group.

Confidencialidad

- Queda prohibido revelar información confidencial.
- Se deberá guardar estricta reserva de la información, procedimientos y todos aquellos hechos y actos que con motivo del trabajo o responsabilidades propias del empleado o proveedor de servicios sean de su conocimiento.
- Toda la información recibida por parte de un cliente es confidencial.
- La violación de la confidencialidad de cualquier operación o servicio proporcionado por una institución financiera constituye un ilícito en contra del Sistema Financiero Mexicano, tal y como se estipula en el Artículo 55 de la Ley de Fondos de Inversión.
- La información confidencial, deberá sujetarse a los mismos estándares de confidencialidad aplicables a sus clientes.
- Los asuntos referentes a información confidencial no deberán discutirse en lugares públicos como restaurantes, elevadores, baños o lugares similares donde exista riesgo de divulgación de la información.
- Realizar una evaluación cuando se deleguen funciones auxiliares que involucren el manejo de información confidencial.
- Los empleados a cargo de los departamentos que manejen la custodia y el control de la información privilegiada, deberán implementar procedimientos que mantengan la confidencialidad de dicha información.

Uso de información confidencial en las operaciones

Los empleados que posean Información confidencial tienen prohibido operar títulos de las empresas a las que la información confidencial se refiere, tanto dentro como fuera de los Mercados de Valores, personalmente o por conducto de otra persona física o moral (incluyendo, pero no limitado a sus cónyuges y/o parientes), de conformidad con lo establecido en el artículo 364 de la Ley del Mercado de Valores.

Las transacciones relacionadas a empresas privadas también se encuentran sujetas a este principio.

En los artículos 363, 364, 365, 366 y 367 de la Ley del Mercado de Valores se establece que los accionistas, miembros del consejo directivo y gerentes son los responsables de prevenir la divulgación de Información Confidencial, así como de la obtención de ventajas personales producto del manejo de la información proveniente de sus funciones.

Los accionistas (que mantengan 10% o más del capital social de los Fondos de inversión), miembros del consejo de administración y directivos de los Fondos de inversión deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social de los Fondos de inversión. Dicha información deberá quedar a disposición de la CNBV.

Respecto de dichas operaciones, se deberá informar a la contraloría normativa, dentro de los 15 días hábiles siguientes al fin del trimestre, en el entendido de que las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas establecidas en el presente prospecto.

Política de inversiones personales

Con el objetivo de evitar conflictos de interés la Operadora cuenta con una política de inversiones personales respecto a operaciones de compra/venta con instrumentos de inversión contemplados en el Régimen de Inversión establecido en

los Prospectos de Información de los Fondos, aplicable a los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Inversión, el Responsable del Área de Inversiones, los Operadores y en general las Personas Restringidas.

Participación en actividades externas, partes relacionadas y nexos patrimoniales

Es obligación declarar a la Contraloría Normativa los negocios personales en los que se participa en forma independiente y al margen de su empleo en la Operadora, y precisar, en su caso, los nexos familiares que se tienen con otros miembros del personal, a fin de garantizar la debida apertura y transparencia en el desarrollo de las relaciones económicas con ellos; asimismo se deberán evitar nexos familiares con los proveedores o con la selección del Personal.

Actividades promocionales

Los empleados no deberán involucrarse en ninguna actividad adicional remunerada o servir en alguna actividad de manejo de efectivo (ejemplo: como tesorero), sin la autorización previa y expresa del Contralor Normativo. La solicitud de autorización deberá ser remitida por escrito e incluir información suficiente que permita la evaluación de los aspectos favorables y desfavorables de la actividad planeada.

La autorización será negada si se encuentra cualquier riesgo, daño potencial o conflicto de interés.

b) Estructura del capital y accionistas

La información de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

4. ACTOS CORPORATIVOS

La fusión, escisión, disolución, liquidación y concurso mercantil del Fondo de Inversión, se sujetará a lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Fondos de Inversión, las Disposiciones de carácter general que para el efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por las demás disposiciones aplicables.

a) Fusión y Escisión

La fusión o escisión del Fondo de inversión requerirá de la previa autorización de la CNBV.

El Fondo solo podrá fusionarse con otros fondos del mismo tipo.

La fusión del Fondo de inversión no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse, siempre y cuando la misma sociedad operadora de fondos de inversión les proporcione los servicios de administración de activos.

La fusión del Fondo se efectuará con sujeción a las bases siguientes:

- I. EL Fondo presentará a la CNBV los acuerdos del consejo de administración de la Operadora los cuales contarán con la mayoría de los votos favorables de los Consejeros independientes relativos a la fusión del Fondo, del convenio de fusión, de las modificaciones a los estatutos del Fondo, el plan de fusión del Fondo respectivo, con las etapas en que se llevará a cabo; así como el proyecto de prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los Fondos que, en su caso, se formen o subsistan de la fusión, los estados financieros que presenten la situación de los Fondos y los estados financieros proyectados del Fondo resultante de la fusión.
- II. Los acuerdos de fusión, así como las actas del consejo de administración de la Operadora de fondos de inversión que lo administre, en los que se acuerde la fusión, se notificarán a la Comisión para su publicación en el Registro Nacional de Valores (“RNV”), y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora, así como de las Distribuidoras, previa autorización de la CNBV.

La Operadora dará aviso el mismo día en que publique la información relativa a los acuerdos de fusión y las actas del consejo de administración de la Operadora en los que se acuerde la fusión, a los acreedores de los Fondos que se vayan a fusionar.

A partir de la fecha en que dichos acuerdos se publiquen en el RNV, surtirá efectos la fusión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción III, inciso a) siguiente.

- III. Los acuerdos del consejo de administración de la Operadora, relativos a la fusión contendrán las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas, los cuales deberán establecer, al menos, lo siguiente:
 - a. Una vez autorizada la fusión, se dará aviso de ello a sus accionistas, con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de los Fondos que se formen o subsistan de la fusión.
 - b. Durante los citados 40 días hábiles, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los Fondos que se formen o subsistan por la fusión.

Durante los 90 días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el RNV de los acuerdos a que se refiere el numeral II anterior, los acreedores de los Fondos podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión.

El Fondo, podrá escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el Fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros Fondos de nueva creación; o cuando el Fondo escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otro u otros Fondos de nueva creación. Los Fondos escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como Fondos de Inversión.

La escisión a que se refiere el artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión (LFI), tomará en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y se efectuará con sujeción a las bases siguientes:

- I. El Fondo escidente presentará a la CNBV los acuerdos del consejo de administración de la Operadora, los cuales contarán con la mayoría de los votos favorables de los Consejeros independientes relativos a la escisión de los Fondos, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados de los Fondos que resulten de la escisión.
- II. Las acciones del Fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas.
- III. Cada uno de los socios del Fondo escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escidente (fracción IV del artículo 14 Bis 6 de la LFI).
 1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas por lo menos, con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los Fondos escindidos y del escidente, en caso de que subsista.
 2. Durante el período mencionado en el punto anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los Fondos escindidos y del escidente, en caso de que subsista.
- IV. Los acuerdos del consejo de administración de la Operadora, relativos a la escisión, así como las actas de dicho consejo y el acta constitutiva del escidente, se publicarán en el RNV y en la página de Internet de la Operadora, así como de las Distribuidoras, una vez obtenida la autorización de la CNBV. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirá efectos la escisión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción IV, inciso f), numeral 1 del artículo 14 Bis 6 de la LFI.

La Operadora dará aviso, el mismo día en que publique la información a que se refiere la fracción IV, a los acreedores de los Fondos que se vayan a escindir. Los acreedores del Fondo escidente podrán oponerse judicialmente a la escisión dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha del aviso señalado en la fracción IV, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos sin que la oposición suspenda los efectos de la escisión.

Como excepción a lo señalado anteriormente, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los activos objeto de inversión del Fondo, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los Fondos podrán escindirse con sujeción a lo siguiente:

El Fondo que se ajuste a lo previsto en el párrafo inmediato anterior, no requerirá de la autorización de la CNBV, y deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- I. Acreditar ante la CNBV cuando se informe sobre la escisión, que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los activos objeto de inversión de que se trate.
- II. Los activos objeto de inversión que vayan a destinarse al Fondo escindido, representarán como máximo el porcentaje de los activos netos del Fondo escidente que la CNBV determine.
- III. El responsable de la administración integral de riesgos del Fondo escidente determine que de no escindir al Fondo, éste incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros activos objeto de inversión o al propio Fondo en su operación general.
- IV. La escisión del Fondo se realice en protección de los inversionistas del Fondo.
- V. Para que la escisión de los Fondos de inversión se realice conforme a lo dispuesto por el artículo 14 Bis 7 y el 14 Bis 8, los Fondos de inversión deberán remitir a la Comisión la documentación siguiente:
- VI. Acta del consejo de administración de la Operadora, con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes en la que conste el acuerdo para efectuar la escisión.
- VII. Acta constitutiva del Fondo escindido. La CNBV inscribirá de manera inmediata el acta del Fondo escindido en el RNV.
- VIII. Los estados financieros proyectados de los Fondos que resulten de la escisión.

El Fondo escindido bajo estas condiciones, tendrá como objetivo esperar a ser liquidado en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrá tener una estrategia de administración activa.

Como excepción a la regla general establecida en las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV, pero de conformidad con lo previsto por éstas, el Fondo escindido podrá mantener una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión.

El Fondo escindido se entenderá autorizado para organizarse y operar como Fondo de Inversión y deberán adoptar la modalidad de cerrados.

El Fondo deberá suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información señalada en el artículo 14 Bis 7 y 14 Bis 8 de la LFI.

Condiciones operativas en supuestos de Escisión

En supuestos de Escisión del Fondo. En el caso que el Fondo de inversión escidente subsista, solo se podrán recibir órdenes de venta siempre y cuando exista liquidez del activo objeto de inversión en el mercado. En el caso del Fondo de inversión escindido se podrá recibir compras y ventas de manera regular, todo ello de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al respecto.

b) Disolución y Liquidación (de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 Bis 9 al 14 Bis 13, 14 Bis 15, 14 Bis 16 y 14 Bis 17 de la LFI).

El Fondo se colocará en estado de disolución y liquidación en adición a los supuestos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles cuando por acuerdo del consejo de administración de la Operadora se decida el cambio de nacionalidad del Fondo y deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización.

La disolución y liquidación del Fondo, se registrará por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la LGSM con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponderá:

- I. A la Operadora, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración.
- II. A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del Fondo sea consecuencia de la revocación de su autorización.

El concurso mercantil del Fondo se registrará por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

- I. Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la Operadora no solicite la declaración del mismo, la solicitará la CNBV.
- II. Declarado el concurso mercantil, la CNBV, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra.
- III. El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que designe la CNBV en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de disolución, liquidación o concurso mercantil del Fondo y cuando a la Operadora o Distribuidoras no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del Fondo de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, los recursos deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el día hábil siguiente o adquirir acciones representativas del capital social de un Fondo en instrumentos de deuda, depositándolas en la cuenta del cliente respectivo, o bien, invertirlos en reportos de corto plazo sobre valores gubernamentales.

Condiciones operativas en supuestos de Disolución y Liquidación

En supuestos de disolución y liquidación, El Fondo no podrá recibir ni órdenes de compra ni de venta de valores; y de acuerdo con el artículo 14 Bis 17 de la Ley de Fondos de Inversión, cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del Fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, se registrará lo establecido en el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

De conformidad con las disposiciones emitidas por la CNBV, los interesados podrán oponerse a la liquidación del Fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial.

c) Concurso mercantil

En caso de que algún Fondo de inversión entrara en Concurso mercantil, el proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 Bis 14 a 14 Bis 17 de la Ley de Fondos de Inversión.

5. RÉGIMEN FISCAL

Los Fondos de inversión no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, sino sus accionistas y éstos últimos deben aplicar a sus rendimientos el régimen que corresponda a sus componentes de interés, dividendos y ganancia por enajenación de acciones, según el tipo de fondo de inversión en que tengan invertidos sus recursos.

El accionista de los Fondos de inversión aplicará el régimen fiscal que le corresponda a los rendimientos que obtenga por sus componentes de interés (incluyendo operaciones con valores extranjeros y las que se mencionen en la sección particular del Prospecto), dividendos y ganancia por la enajenación de acciones.

"El impuesto que los Fondos de inversión enteran mensualmente a las autoridades fiscales correspondiente a los intereses gravados generados en el mes, (incluyendo valores extranjeros, operaciones y préstamo de valores), puede ser acreditado por sus accionistas en la proporción que les corresponda siempre que éstos presenten su declaración anual en la que deberán reconocerse como ingresos acumulables dichos intereses. En caso contrario, el impuesto tendrá el carácter de pago definitivo."

Personas Físicas:

Los accionistas acumularán los intereses reales gravados devengados a su favor por el Fondo de inversión correspondiente, provenientes de los títulos de deuda de sus carteras en proporción de sus inversiones en la misma.

La sociedad operadora y Distribuidoras enterarán mensualmente el impuesto sobre la renta retenido al accionista y anualmente, dentro de la fecha indicada en las disposiciones aplicables, proporcionarán a cada accionista una constancia que señale i) el monto de los intereses nominales y reales devengados por cada accionista durante el ejercicio y ii) el monto de las retenciones acreditables y ganancia acumulable o la pérdida deducible, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta ("LISR").

El accionista acumulará a sus demás ingresos, los intereses devengados que serán i) la suma de las ganancias percibidas por la enajenación de las acciones emitidas por el Fondo de inversión correspondiente y ii) el incremento de la valuación de sus inversiones en el Fondo de inversión correspondiente al último día hábil del ejercicio de que se trate, en términos reales. El accionista podrá acreditar el impuesto sobre la renta retenido contra sus pagos provisionales o definitivos, siempre que acumule los intereses gravados devengados por las inversiones del Fondo de inversión, conforme se establece en la LISR.

Personas Morales:

El accionista acumulará a sus demás ingresos, los intereses nominales conforme a lo dispuesto por la LISR.

El accionista podrá acreditar el impuesto sobre la renta retenido contra sus pagos provisionales o definitivos, ajustándose a lo dispuesto en la LISR.

Personas No Sujetas a Retención:

Los adquirentes que sean personas no sujetas a retención de conformidad con la LISR, tienen un tratamiento fiscal particular de conformidad con dicha Ley por lo que, ni el Fondo de inversión correspondiente, ni las entidades del sistema financiero mexicano con el que opera este último, efectúan retención alguna del impuesto sobre la renta, en el pago por intereses que deriven de la inversión de sus recursos.

El Fondo de inversión pagará impuestos en todas aquellas inversiones que marque la LISR vigente al momento en que se hagan dichas inversiones.

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el Fondo de inversión (administración de activos, distribución, valuación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos), así como las comisiones o remuneraciones que se devenguen o se paguen causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa vigente.

Tanto el Fondo de inversión como los adquirentes de sus acciones, se sujetarán a la legislación fiscal aplicable y las disposiciones reglamentarias que de ella deriven y que se encuentren vigentes en su momento, tanto actuales como futuras.

El régimen fiscal de cada serie dependerá de los posibles adquirentes que puedan comprar las acciones de cada una de ellas, de acuerdo con la división anterior en: Personas Físicas, Personas Morales y Personas no Sujetas a Retención.

Inversionistas Extranjeros:

Las personas extranjeras que adquieran acciones del Fondo de inversión se encontrarán sujetas al régimen fiscal que les sea aplicable en términos de la legislación vigente, incluido el título Quinto de la LISR y las disposiciones particulares de los tratados internacionales de los que México sea parte.

El Fondo de inversión cuando efectúe pagos a dichos inversionistas extranjeros por la enajenación de sus acciones, realiza la retención y entero del impuesto sobre la renta que les corresponda a los mismos, conforme a lo dispuesto por la citada Ley vigente en la fecha respectiva y los tratados internacionales mencionados.

El impuesto que el Fondo de inversión entera mensualmente a las autoridades fiscales correspondiente a los intereses gravados generados en el mes, (incluyendo valores extranjeros, operaciones y préstamo de valores), puede ser acreditado por sus accionistas en la proporción que les corresponda siempre que éstos presenten su declaración anual en la que deberán reconocerse como ingresos acumulables dichos intereses. En caso contrario, el impuesto tendrá el carácter de pago definitivo.

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

Los Fondos de inversión, previo acuerdo favorable de su consejo de administración de la sociedad operadora que administre los Fondos de inversión, podrán solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al Prospecto del Fondo de inversión, tanto en su sección general como en la particular.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o políticas de compra y venta, el Fondo de inversión enviará a sus accionistas dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la sociedad operadora o las Distribuidoras, el aviso sobre las modificaciones al Prospecto, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que, al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad de este Prospecto y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

Los inversionistas de los Fondos de inversión que, en razón de las modificaciones al Prospecto relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el Fondo de inversión les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al Prospecto surtirán efectos.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al Prospecto, en lo relativo a su régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, siempre y cuando el Fondo de inversión no tenga acciones colocadas entre el público inversionista, o bien hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de sus operaciones o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Dicho plazo podrá ser menor si a juicio de la Comisión existieran condiciones desordenadas de mercado que así lo justifiquen. Lo anterior no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como de lo previsto en los artículos 4, segundo y tercer párrafos y 9, segundo párrafo de las disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

Tratándose de modificaciones distintas al régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, el Fondo de inversión, previo acuerdo favorable del consejo de administración de la Sociedad Operadora, solicitará a la CNBV,

autorización para efectuar modificaciones al Prospecto, si es que las mismas requieren dicha autorización y avisará a sus accionistas de dichos cambios al Prospecto, por medio de la sociedad operadora o las Distribuidoras, a través del medio establecido en los contratos celebrados con los accionistas, pudiendo ser esto efectuado a través del estado de cuenta y/o en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet: <https://www.principal.com.mx/avisos/fondos-de-inversion> en el apartado “Cambios a prospectos”.

Los cambios realizados al Prospecto respecto de la versión anterior se refieren principalmente a:

- a) Actualización de ligas de internet.
- b) Cambio del número telefónico del centro de atención a inversionistas.
- c) Actualización de la integración del Consejo de Administración de la Operadora.
- d) Cambio del límite y política de tenencia por inversionista (de 20% cambia a 100%).
- e) Modificación de posibles adquirentes de las series “F” y “X”.

La información de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La información pública de los Fondos de inversión consiste en el precio de valuación y el precio que resulte de aplicar el diferencial (cuando se aplique), la cartera semanal, el informe mensual y el documento con información clave para la inversión, lo cual puede consultarse en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet: <https://www.principal.com.mx/fondos-de-inversion/productos> activando “Ver más” del Fondo de inversión.

Precios

<https://www.principal.com.mx/avisos/fondos-de-inversion> en el apartado “Precios de fondos”.

La información que los Fondos de inversión están obligados a entregar a la Comisión, es la indicada en la legislación aplicable, incluyendo la siguiente de la cual, sólo podrá ser consultada, en medios públicos aquella que por disposición legal debe publicarse en dichos medios:

Reportes a entregar a la CNBV.
Diariamente, el día hábil siguiente al de su fecha o la totalidad de los reportes diarios, el primer día hábil de la semana siguiente a la que correspondan:
<ul style="list-style-type: none"> • “Desglose de valores adquiridos en reporto”. • “Préstamo de Valores”. • “Operaciones con instrumentos financieros derivados”. • “Operaciones de compra-venta de Activos Objeto de Inversión”. • “Cartera de inversión” • “Provisión de intereses devengados sobre Valores”. • “Control de garantías”. • “Estado de situación financiera”. • “Estado de resultado integral”. • “Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de los Fondos de inversión”. • “Parámetros de inversión”.
Mensualmente, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al que correspondan:
<ul style="list-style-type: none"> • “Catálogo mínimo (balanza de comprobación)”. • “Estado de valuación de cartera de inversión”. • “Precios y operaciones de compra-venta de acciones de Fondos de inversión”. • “Información de Fondos de inversión para el público inversionista”. • “Información de Fondos de inversión para el público inversionista por serie”.

<ul style="list-style-type: none">• “Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios”.• “Información derivada de los estados financieros” al cierre de mes.
<ul style="list-style-type: none">• “Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)” al cierre de mes.• “Documento con Información Clave para la Inversión”• Constancia que confirme los precios de valuación de las acciones representativas del capital social de los Fondos, así como las operaciones efectuadas con éstas, en el periodo que corresponda, en el formato que se contiene en el reporte de “Precios y operaciones de compra-venta de acciones de Fondos de inversión”.
Anualmente, dentro de los 90 días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio que corresponda:
<ul style="list-style-type: none">• “Cartera de inversión”.• “Estado de situación financiera”.• “Estado de resultado integral”.• “Estado de valuación de cartera”.

La información relevante relativa a los Fondos se dará a conocer a los accionistas en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet, o a través de los medios estipulados en el contrato celebrado con los accionistas.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

El estado financiero del Fondo de inversión puede consultarse en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet: <https://www.principal.com.mx/avisos/fondos-de-inversion> en el apartado “Estados financieros fondos trimestrales”.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Fondo de Inversión estima que no existe información adicional que deba ser revelada en este Prospecto.

Adicionalmente, se informa que no existen procesos legales que pudiesen afectar negativamente el desempeño del Fondo.

10. PERSONAS RESPONSABLES

“El suscrito, como director general de la sociedad operadora que administra al Fondo de inversión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista.”

Ing. Jorge Mario Díaz Terán Ortigón
Director General de la Sociedad Operadora

“El contenido concuerda fielmente con el original que debidamente firmado se encuentra en poder de los Fondos”.

11. ANEXO.- Cartera de Inversión.

Las carteras de inversión pueden consultarse a través del sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de la sociedad operadora que administra al Fondo de inversión: <https://www.principal.com.mx/fondos-de-inversion/productos> activando “Ver más” del Fondo de inversión.

La información más detallada de este punto se incluye en la “Sección Particular” de cada Fondo.